

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026

Respetado(a) ciudadano(a):

Mayra Alejandra Rosales Camargo

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 227542 registrada el 18 de junio de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Respecto al motivo de su petición, La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia le informa que usted NO CUMPLE con los requisitos establecidos para acceder al Permiso por Protección Temporal, de conformidad con lo descrito en el numeral 6° del artículo 15 del Decreto 216 de 2021, toda vez que en nuestras bases de datos registra la siguiente novedad:

Una vez validado nuestro sistema de información misional, se evidencia que su Registro Único de Migrante Venezolano RUMV fue realizado el 13/01/2023, el cual fue diligenciado como menor de edad (24/09/2005) y no como se evidencia en la cedula de ciudadanía venezolana (24/09/2002), lo cual representa claras inconsistencias en su Pre Registro RUMV.

Así mismo, le indicamos que al validar en nuestros Sistema de Información se evidencia que, si bien es cierto le otorgó el RUMV N° 7526432, para la fecha en que usted llevó a cabo el registro, es decir, el 13/01/2023, el ETPMV solo se encontraba habilitado para las personas que hubiesen ingresado al país de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado en las fechas comprendidas entre el 29 de mayo de 2021 y el 28 de mayo de 2023, para niños, niñas y adolescentes que se encontrasen vinculados a una institución educativa, debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional- MEN, vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), según lo descrito en el artículo 2 numeral 4 de la Resolución 971 de 2021.

Por lo cual, se procederá a inactivar su Registro Único de Migrantes Venezolanos e informamos que no es procedente su solicitud de expedición del Permiso por Protección Temporal N° 7526432 por los motivos expuestos.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Grupo de Trámites Especializados de Extranjería
Regional Andina
Migración Colombia**

Elaboró: Karen Mateus